

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

LICENCIATURA EN DERECHO

TRABAJO POR ESCRITO QUE PRESENTA:

SOTO HERNÁNDEZ ESTRELLA IVETT

TEMA DEL TRABAJO:

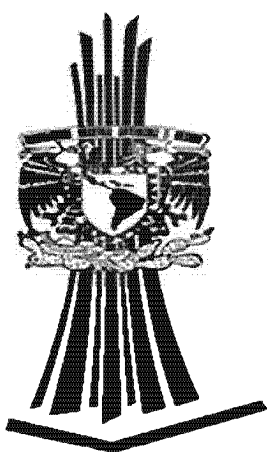
**“ANÁLISIS JURÍDICO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL”**

EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO

San Juan de Aragón, Estado de México.

2009.





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos y Dedicatorias

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por darme la oportunidad de aprender y convertirme en una profesional.

A mi madre:

Teresa Hernández Esquivel, por enseñarme el camino de la vida, por tu cariño, esfuerzo y sacrificio, que a pesar de las adversidades eres una persona que ha sabido salir adelante y ser una triunfadora, gracias por ser la única persona que de manera incondicional siempre está para mí.

A mis hermanos:

Mario Soto Medrano, gracias por preocuparte por tu hermana menor, por la ayuda material y económica durante todos estos años.

Felix Soto Medrano, gracias por apoyarme anímicamente y económicamente, gracias a los dos por compartir su vida a nuestro lado.

Gerardo Soto Hernández, gracias por tu apoyo y por acompañarme en este momento tan importante para mí.

Javier Soto Hernández, espero que si haya sido pronto, gracias por tu apoyo y por estar pendiente durante este tiempo.

A mis sobrinos:

Mario, Jeimmy Krystel, Javier y David, gracias pequeños, por alegrarme el corazón, espero servirles de ejemplo para su superación.

A mis cuñadas:

Edith y Norma, gracias por su voto de confianza.

A mis padrinos:

Salvador y Beatriz, gracias por sus buenos deseos.

A mis tíos y primos:

Gracias por sus palabras de aliento y buenos deseos.

A mis amigos:

Sin orden de importancia Diana Angélica, Diana Guadalupe y Gabriela, gracias por tantos años de amistad y apoyo.

A Dina, Edith, Saydi, Vanessa, Marcela, Diego, José Luis y especialmente a María del Refío, que nos apoyamos a lo largo de la carrera, sin ustedes no habría sido tan agradable la etapa universitaria, que bien que sigamos siendo amigos.

A Daniel, gracias por tu apoyo y soportar mis momentos de bipolaridad.

A mi Profesora Guía:

Maestra Diana Selene García Domínguez, por su disposición, orientación y enseñanzas, para el desarrollo de la presente.

Y en especial a mis Abuelos:

Carmen y Elvira, gracias por ser quienes son, por su cariño y apoyo.

ESTRELLA IVETT SOTO HERNÁNDEZ

ÍNDICE

Pág.

INTRODUCCIÓN.....I

CAPÍTULO 1

“CONCEPTOS Y GENERALIDADES”

1.1 Administración Pública Federal..... 3
1.2 Ética..... 5
1.3 Valor.....6
1.4 Servidor Público.....8
 1.4.1 Principios y Valores Éticos.....10
1.5 Función Pública.....12
1.6 Corrupción.....15
1.7 Responsabilidad Administrativa.....17

CAPÍTULO 2

“FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS”

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....19
2.2 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores
 Públicos.....21
2.3 Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.....23
2.4 Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública
 Federal.....24

CAPÍTULO 3

“ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AFECTAN PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”

3.1 Análisis de los actos u omisiones de los servidores públicos que afectan los principios y valores éticos establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.....	26
3.2 Repercusión del incumplimiento de los principios éticos de los Servidores Públicos para con el gobernado.....	38
CONCLUSIONES.....	43
FUENTES CONSULTADAS.....	47
ANEXO.....	51

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de este trabajo es el análisis jurídico del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, ya que su contenido enuncia los principios y valores éticos necesarios para que el servidor público los tome en cuenta al momento de cumplir con su encargo y desarrollo de cada una de sus obligaciones dentro de la administración pública federal, así su conducta deberá de apoyarse básicamente en doce principios: bien común, integridad, honradez, imparcialidad, justicia, transparencia, rendición de cuentas, entorno cultural y ecológico, generosidad, igualdad, respeto y por último liderazgo.

El Código de Ética debe considerarse como una norma de carácter constructivo, ya que a través de su contenido ético, servirá como guía para que el servidor público durante el cumplimiento de sus labores de cumplimiento al objetivo primordial del Estado el bien común, para lo que la administración pública federal, debe de estar integrada por ciudadanos competentes e íntegros capaces de cumplir con responsabilidades que impulsen el desarrollo del país.

Si bien, las normas de conducta son creadas por el ser humano para coexistir en sociedad, es claro que él también se encarga de darles una mala interpretación y aplicación, es de observarse en base a la presente investigación, que el servidor público cuenta con libre albedrío por lo que interpreta los principios y valores éticos de acuerdo a la necesidad o situación en la que se encuentre.

La presente investigación se divide en tres capítulos; el primero es denominado “Conceptos y Generalidades”, en el cual se da la conceptualización de términos básicos para el entendimiento del tema, el segundo capítulo se denomina “Fundamento jurídico de los Servidores Públicos” , consistirá en la interpretación del ordenamiento jurídico que regula la conducta del servidor

público, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley máxima que se encargará de regir cualquier Código, el cual no podrá estar por encima de ninguna Ley, sino que tendrá como propósito el consolidar su cumplimiento, el capítulo tres titulado “Actos u omisiones de los servidores públicos que afectan principios y valores éticos establecidos en el código de ética de los servidores de la administración pública federal”, versara en el análisis de los actos u omisiones que los servidores públicos realizan al momento de llevar a cabo la función pública, irregularidades que de una u otra forma repercuten en el gobernado, ocasionándole una mentalidad viciada, una carestía económica y también un deterioro en la administración pública. Como ya se mencionó el objetivo principal del Estado es el bien común, es decir el bienestar colectivo, para lo cual éste se encarga de orientar a los servidores públicos en la adopción de nuevas conductas en las cuales imperen los principios y valores éticos, necesarios para una función pública que otorgue veracidad, confianza y calidad a la sociedad en general.

A través este trabajo se hace énfasis en que la sociedad mexicana requiere de una administración pública, no solo a nivel federal, sino también en los niveles estatal y municipal, en donde la gestión pública no se encuentre corroída por actos irregulares, así que el Estado debe de tomar la batuta y crear instituciones en donde se haga una correcta aplicación de la Ley, se asegure una verdadera transparencia, un fortalecimiento de valores éticos en los servidores públicos, se fomente un sistema donde no se deje de lado el Estado de Derecho, además de demostrar que hacen falta acciones donde la educación sea la clave, se apliquen medidas preventivas y una acción penal más rígida.

En la presente investigación se utilizaron una gran diversidad de métodos como son: analítico, discursivo, deductivo, hermenéutico y exegético.

CAPÍTULO 1

“CONCEPTOS Y GENERALIDADES”

1.1 Administración Pública Federal

Para que el Estado pueda cumplir con las necesidades de la sociedad, cuenta con una organización especializada para ello, la cual se traduce en la Administración Pública, la que desde el punto de vista de Acosta Romero, “es la parte de los órganos del Estado que dependen directa, o indirectamente, del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales, b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica y d) procedimientos técnicos.”¹

Por otro lado, Delgadillo Gutiérrez y Lucero Espinosa conceptualizan a la administración pública desde el punto de vista objetivo y el subjetivo, el primero la considera como la “actividad que de manera concreta, inmediata, continua y espontánea realizan los órganos del Estado para atender los intereses públicos”, el segundo la define como el “conjunto de órganos estructurados jerárquicamente dentro del Poder Ejecutivo.”²

Asimismo Muños Amato, considera que: “En su sentido más amplio, la administración pública es el gobierno, es decir, todo el conjunto de conducta humana que determina cómo se distribuye y ejerce la autoridad política.”³

De igual manera, Serra Rojas afirma, “La administración pública es una entidad constituida por los diversos órganos del Poder Ejecutivo Federal, que tiene por finalidad realizar las tareas sociales, permanentes y eficaces de

¹ ACOSTA ROMERO, Miguel, *Compendio de Derecho Administrativo, Parte General*, Tercera Edición, Editorial Porrúa, México, 2001, pág. 85.

² DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto y Manuel Lucero Espinosa, *Compendio de Derecho Administrativo Primer Curso*, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 2000, pág. 89.

³ MUÑOS AMATO, Pedro, *Introducción a la Administración Pública*, Tomo I, Primera Edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1973, pág. 15.

interés general que la Constitución y las leyes administrativas señalan al Estado para dar satisfacción a las necesidades generales de una Nación.”⁴

Si bien, estos doctrinarios del Derecho consideran que la administración pública federal sólo se limita al poder Ejecutivo, no los es así, ya que también comprende al Poder Legislativo y Judicial como bien lo afirma Sánchez Gómez destacando, “la administración pública es aquella actividad que se encuentra escenificada por el Estado a través de una serie de dependencias y organismos que integran los sectores centralizado y paraestatal y que lleva como finalidad atender de interés social o colectivo; sin perder de vista, que en un sentido general la administración pública también es propia de los poderes Legislativo y Judicial por que su razón de ser es de orden público y conforme a los intereses del pueblo, para servirlo, ayudarlo, protegerlo y mejorar sus condiciones de vida.”⁵

De acuerdo a lo anterior, la administración pública federal es la actividad de manera concreta, inmediata, continua y espontánea que lleva a cabo el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para satisfacer el interés público.

Es de mencionarse que el principal objetivo del Estado es el bien común, es decir, el bienestar social, en donde su eficiencia se verá reflejada en las acciones que realice para garantizar estos fines, es así como la administración pública, a través del Poder Legislativo y Judicial, y los órganos dependientes del Poder Ejecutivo Federal, es considerada como el medio del cual dispone el Estado para llevar a cabo sus principales objetivos, a favor de la sociedad.

⁴ SERRA ROJAS, Andrés, Derecho Administrativo, Tomo I, Octava Edición, Editorial Porrúa, México, 1977, pág. 70.

⁵ SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso, Primer Curso de Derecho Administrativo, Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 1998, pág. 74.

1.2 Ética

En ocasiones suele confundirse la ética con la moral, por lo que para obtener una idea clara de lo que es la ética, se tendrá que puntualizar en primer término el objeto de esta, García Máynez considera que, “es el conjunto de reglas de comportamiento y formas de vida a través de las cuales tiende el hombre a realizar el valor de lo bueno”⁶, éste es el objeto de la ética en cuanto a disciplina filosófica.

Ahora bien, Sánchez Vázquez, afirma, la ética es la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad. O sea de una forma específica de conducta humana, establece también la diferencia entre ética y moral afirmando que la moral no es ciencia sino objeto de la ciencia, y en este sentido es estudiada, investigada por ella. La ética no es la moral, y por ello no puede reducirse a un conjunto de normas y prescripciones; su misión es explicar la moral efectiva.⁷

Por otra parte, Escobar Valenzuela sostiene, “Ética es la ciencia filosófica encargada de estudiar o reflexionar sobre la moral. Pero como la moral tiene un carácter humano y social, amplía esta definición, diciendo: La Ética es la disciplina filosófica que estudia el comportamiento moral del hombre en sociedad.”⁸ Del mismo modo Sanabria la considera como: “la ciencia normativa de la actividad humana en orden al bien.”⁹

Por otro lado, para De Zan la "ética es una ciencia o disciplina filosófica que lleva a cabo el análisis del lenguaje moral y que ha elaborado diferentes

⁶ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Ética*, Vigésima Quinta Edición, Editorial Porrúa, México, 1985, pág. 12.

⁷ Cfr, SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, *Ética*, Decimocuarta Edición, Editorial Grigalbo, México, 1976, pág. 76

⁸ ESCOBAR VALENZUELA, Gustavo, *Ética, Introducción a su problemática y su historia*, Tercera Edición, McGRAW-HILL, México, 1998, pág. 43.

⁹ SANABRIA, José Rubén, *Ética*, Decimoctava Edición, Editorial Porrúa, México, 2003, pág. 20.

teorías y maneras de justificar o de fundamentar y de revisar críticamente las pretensiones de validez de los enunciados morales.”¹⁰

Como ya se mencionó a la ética se le suele confundir con la moral y con cierta razón, ya que ambas palabras tienen relación partiendo desde sus orígenes etimológicos. Ética deriva del griego *ethos* y moral del latín *mos*, carácter y costumbre y, por extensión carácter, así estas dos acepciones hacen referencia a la conducta del ser humano adquirida por el hábito, es decir, por la repetición de actos, si bien, la relación que existe entre ambas palabras es obvia, la principal diferencia entre éstas es que, la moral es el objetivo de la ética.

De acuerdo con las definiciones anteriores y uniendo elementos de éstas ética es la ciencia o técnica que se encarga del estudio del comportamiento moral del hombre en sociedad, teniendo como finalidad indicarle el camino del bien, en cuanto a todas aquellas actividades llevadas a cabo en la vida diaria.

A la ética se le considera una ciencia normativa, porque establece normas de conducta, las cuales se encargan de dirigir la actividad del hombre, respecto de como debe de comportarse con los demás miembros de la sociedad.

1.3 Valor

Sin duda para que todo servidor público este revestido de una conducta apropiada dentro de la administración pública que otorgue seguridad y confianza a la sociedad, es necesario, que se tengan bien forjados principios y valores éticos, para otorgarle credibilidad a las actividades desempeñadas por éstos, Recasens Siches comenta que los valores son peculiares objetos ideales, que ciertamente tienen una validez análoga a la que corresponde a otras ideas; pero, a diferencia de éstas, poseen, además, algo especial que

¹⁰ DE ZAN, Julio, *La ética, los derechos y la Justicia*, Primera Edición, Fundación KONRAD-ADENAUER-STIFTUNGE, Montevideo, Uruguay, 2004, pág.19.

podríamos llamar vocación de ser realizados, pretensión de imperar sobre el mundo y encarnar en él a través de la acción del hombre.

También considera que la esencia del valor es independiente de su realización; con esto quiere decir que, un valor vale no porque se haya realizado, sino a pesar de su no realización.¹¹

Por otro lado, para Terán “los valores no son cualidades de las cosas en sí, sino por relación o referencia a otros objetos o a otras cosas.”¹² Del mismo modo, Villoro Toranzo considera que “los valores no son realidades, con existencia independiente de los seres, son modos de ser de los seres, accidentes ontológicos, y más propiamente son relaciones.”¹³

En este orden de ideas los valores son juicios éticos sobre situaciones reales o imaginarias, en las que el hombre busca algo que lo va a hacer mejor.

Los valores se viven de diferentes maneras de acuerdo a las necesidades que se van a atender, los valores no son obligatorios, así que deberán de interpretarse, por lo que es necesario el uso de la conciencia para llevarlos a cabo y así poder llegar a ser mejor ser humano.

Es de observarse que los valores éticos no surgen como el producto de una deducción lógica, sino que se forman, se adquieren y se construyen culturalmente.

Sin duda, independientemente de la diversidad de criterios, los valores intrínsecos en la conducta del servidor público son necesarios para producir cambios a favor del progreso, evitando el individualismo y los antivalores más

¹¹ Cfr, RECASENS SICHES, Luis, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, Novena Edición, Editorial Porrúa, México, 1986, pág. 61.

¹² TERÁN, Juan Manuel, *Filosofía del Derecho*, Novena Edición, Editorial Porrúa, México, 1983, pág. 202.

¹³ VILLORO TORANZO, Miguel, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 1973, pág. 293.

perjudiciales a la administración pública, como lo son: el poder, el prestigio y el dinero.

1.4 Servidor Público

La persona física que se encarga de llevar a cabo la Administración Pública y de que ésta sea tangible es, el servidor público, García Ramírez lo define de la siguiente manera, “es quien presta sus servicios al Estado, con el propósito de atender alguna de las atribuciones, funciones o tareas legalmente asignadas a aquél.”¹⁴

De un modo más amplio, Sánchez Gómez argumenta, “se trata de la persona física que mediante un nombramiento, por elección popular o por figurar en la lista de raya de los trabajadores temporales o eventuales, desempeña las tareas o labores propias de una entidad pública en alguno de los Poderes federales o estatales. Por lo tanto, en dicha persona recae la responsabilidad ya sea técnica, política o administrativa según sus atribuciones legales propias de la misma función.”¹⁵

También este mismo autor lo considera como la persona física, que desempeña un trabajo material, intelectual o físico dentro de alguno de los Poderes del Estado, bajo un régimen jurídico de derecho publico, y que lleva como finalidad atender necesidades sociales, o bien, de forma más concreta lo destaca como el individuo que adquiere un encargo especial del Estado, para atender funciones del mismo por mandato legal y para beneficio del pueblo.¹⁶

Por otro lado, para Nieto y Medina Pérez, el servidor público “es aquella persona física que ha formalizado su relación laboral con el Estado mediante un nombramiento previamente expedido por el órgano administrativo competente, y que legalmente lo posibilita para desempeñar un empleo, cargo o comisión en

¹⁴ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *Derechos de los Servidores Públicos*, Primera Edición, Instituto Nacional de Administración Pública, UNAM, México, 2002, pág. 4

¹⁵ SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso, op. cit., pág. 374.

¹⁶ Cfr, Ídem.

el gobierno federal, en el gobierno del Distrito Federal, en los gobiernos estatales o en los gobiernos municipales, para así poder demandar, dentro del marco legal fijado, el cumplimiento de las obligaciones que le son inherentes.”¹⁷

Otro concepto que no hay que dejar de lado es el estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Cuarto denominado “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado” en el primer párrafo del artículo 108, que a la letra dice:

“Artículo 108.- ... se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal , los funcionarios y empleados , y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...”

Cabe destacar que dicho concepto, distingue dos clases de servidores públicos, los funcionarios y empleados públicos, los cuales también son reconocidos en otras leyes y reglamentos, por lo que ha resultado un problema el identificar uno de otro, al respecto Olivera Toro, dice: “Consideramos que el funcionario, es la persona que desempeña una actividad pública, debiendo estar comprendida en los cuadros del personal de la administración, pero su principal característica es la de tener una responsabilidad pública, y por lo tanto está sujeto en forma inmediata a la opinión del pueblo, y la sociedad espera que desarrolle su actividad con eficiencia y legalidad. En cambio, el empleado sólo tiene una relación interna con la unidad burocrática a la que pertenece y, aun

¹⁷ NIETO, Santiago y Yamile Medina Pérez, *Control externo y Responsabilidad de los Servidores Públicos del Distrito Federal*, Primera Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2005

cuando su responsabilidad es pública, lo es en forma interna con la administración.”¹⁸

En este orden de ideas, el servidor público es la persona física, que tiene una relación laboral subordinada con el Estado, ya sea en el ámbito federal, estatal o municipal, o bien en los tres diferentes Poderes, con la finalidad de dar cumplimiento a las tareas que le son encomendadas por leyes y reglamentos, para beneficio de la sociedad.

Todo servidor público, llámese funcionario o empleado público que desempeñe un empleo, cargo o comisión, independientemente otorgado a través de nombramiento, designación, contrato o elección según corresponda al servicio del Estado, al dar cabal cumplimiento de sus obligaciones, ya sea realizando un trabajo material, intelectual o físico, éstas deberán de estar encaminadas bajo una conducta que este ligada a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

1.4.1 Principios y Valores Éticos

Si bien, la Administración Pública es conducida por los Servidores Públicos, los que como ya se mencionó anteriormente son nombrados para cumplir con un encargo que les designe el Estado, estos deberán de actuar, durante el desempeño de sus funciones bajo una conducta en la que imperen los principios y valores éticos, los cuales son necesarios para una función pública de calidad y eficacia, obteniendo así una satisfacción colectiva.

Los referidos valores y principios éticos, se encuentran contemplados dentro del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, los cuales regirán la conducta diaria de los servidores públicos, como

¹⁸ OLIVERA TORO, Jorge, *Manual de Derecho Administrativo*, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 1976, págs. 337-342.

el *Bien Común*, en donde el actuar del servidor público debe de estar orientado hacia el progreso y satisfacción de las necesidades de la sociedad, bajo un orden colectivo el cual deberá de subordinarse al bien de las personas y no a intereses propios del servidor público. El compromiso con el bien común implica que el servidor público actúe con conciencia y en provecho de todos, sin preferencia alguna y sin perseguir beneficios propios.

El servidor público deberá de manejarse de tal manera que sea coherente con los valores personales y exigidos por la sociedad, es decir con *Integridad*, atendiendo siempre a la verdad, creando así confianza de parte de la sociedad, en las instituciones públicas. Al actuar con *Honradez*, el servidor público no deberá de abusar de su empleo, cargo o comisión, para favorecer intereses particulares, por lo que durante el desempeño de sus funciones no deberá aceptar o presionar a persona e institución alguna, para obtener cualquier clase de compensación.

Asimismo, todo servidor público, deberá actuar con *Imparcialidad*, no tendrá inclinación a favor o en contra de una persona u organización alguna, sus decisiones y funciones deberán ser encaminadas a un actuar objetivo. Por el compromiso que lo distingue, deberá de actuar con *Justicia*, conforme al ordenamiento jurídico que le corresponde de acuerdo a su función desempeñada, en donde su cometido será, que prevalezca y sea respetado el Estado de Derecho.

Aunado a lo anterior, el servidor público debe de desempeñar su cargo con *Transparencia*, es decir, tiene que permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, con los derechos propios de confidencialidad, establecidos en la Ley. La transparencia, también obliga al servidor público a hacer buen uso de los recursos públicos que le son confiados para el ejercicio de sus funciones. Respecto a la *Rendición de Cuentas*, es en donde surge una comunicación entre el servidor público y la sociedad, por consiguiente, su

desempeño estará encaminado hacia la eficiencia y calidad que la sociedad demanda y así continuar con el desarrollo de un gobierno democrático.

El servidor público se encargará de evitar cualquier tipo de afectación al patrimonio cultural y el ecosistema que habitamos, igualmente, se encargará de promover una cultura de protección y conservación del *Entorno Cultural y Ecológico*, entre los ciudadanos. La *Generosidad* es una forma de altruismo, para lo cual el servidor público, deberá de actuar sin esperar algo a cambio, siempre buscando el bien de los demás, así también su actuar será en base a la *Igualdad*, en la cual todas las personas tienen las mismas oportunidades y derechos, no hará distinción alguna al momento de prestar sus servicios.

Al tomar su cargo, el servidor público, deberá actuar con *Respeto*, aceptando y comprendiendo tal y como son a los demás, otorgándole un trato a la sociedad íntegro, amable y condescendiente. El *Liderazgo* implica que el servidor público a través de su actuación y desempeño laboral, se encargará de promover los principios y valores éticos, ya comentados, dentro y fuera de la institución pública a la que pertenezca, haciendo así, inherente a su vocación de servicio una cultura ética, revestido de eficiencia y calidad que la sociedad merece.

Como ser humano la conducta ética forma parte de nuestra vida cotidiana, sin embargo en el sentido que se le está dando a esta investigación, como servidor público al aceptar un cargo debe de manifestar compromiso y vocación, además de llevar inherente en su conducta cada uno de los valores ya mencionados para poder cumplir con el fin del Estado, es decir, el bienestar común de la sociedad.

1.5 Función Pública

Al Estado se le atribuyen tareas para que se encargue de satisfacer las necesidades de la colectividad, Gudiño Pelayo comenta al respecto, “toda

atribución del Estado sólo puede realizarse a través de una forma o vía determinada, la cual constituye la función pública, esta última a su vez, se divide en tres grandes categorías: legislativa, administrativa (ejecutiva) o judicial.”¹⁹

Es oportuno referirse a la función pública sólo como el conjunto de deberes y derechos que le son encomendados al Estado. Como bien comenta Gudiño Pelayo, “quien ejerce una función pública está realizando una atribución del Estado, o si se prefiere, está ejerciendo ‘el poder estatal’ considerado como dirigido a las finalidades de interés colectivo.”²⁰

En el mismo tenor, Delgadillo Gutiérrez considera que, “la materia relativa a las relaciones jurídicas entre el Estado y sus trabajadores, tradicionalmente ha sido denominada ‘función pública’ lo cual es indebido, toda vez que lo que éste concepto comprende es el ejercicio del poder público, y no la situación jurídica de los trabajadores del Estado.”²¹

Sin embargo, se suele definir a la función pública como la relación jurídica entre el Estado y sus trabajadores como lo es el caso de Haro Belchez, quien argumenta que “en sentido objetivo la función pública puede definirse como el conjunto de deberes, derechos y situaciones que se originan entre el Estado y sus servidores es decir el régimen jurídico aplicable a éstos. En sentido subjetivo se considera como tal al conjunto de funcionarios de una determinada administración pública.”²²

Del mismo modo, lo hace Nava Negrete quien comenta, “la función pública, es la relación jurídico laboral que existe entre el Estado y sus

¹⁹ GUDIÑO PELAYO, José de Jesús, *Introducción al amparo mexicano*, Primera Edición, Editorial Limusa, México, 2001, pág. 234.

²⁰ Ídem.

²¹ DELGADILLO GUTIERREZ, Luis Humberto, *El Derecho Disciplinario de la Función Pública*, Primera Edición, INAP, México, 1990, pág. 9.

²² HARO BELCHEZ, Guillermo, *La reforma de la función pública en México*, Primera Edición, INAP, Madrid, España, 1986, pág. 177.

trabajadores. Difiere del servicio en sí que prestan los trabajadores, que responde a los conceptos de actividad pública, servicio administrativo o servicio público.”²³

Por otro lado, Sánchez Gómez afirma, “la función pública es aquella actividad desempeñada por organismos, dependencias, poderes, autoridades del Estado, agentes y auxiliares del Poder Público en el ejercicio de las atribuciones legales que tiene encomendadas un pueblo determinado, llámese nación o Estado soberano. En un sentido estricto, la función pública es la situación jurídica a que están sujetos los servidores públicos con relación a las tareas propias del Estado.”²⁴

Como bien sostiene Nava Negrete, la separación conceptual, no desvincula a la función pública con su objeto que es la idea de servicio.

Ahora bien, sumando elementos de los conceptos anteriores, la función pública se refiere al conjunto de obligaciones, derechos y situaciones, llevadas a cabo por la actividad que desempeñan los servidores públicos ya sea a nivel federal, estatal o municipal bajo el régimen jurídico de derecho público.

La función pública se refiere a las actividades que va a realizar cada trabajador, servidor público, funcionario o empleado público, dentro de los tres Poderes del Estado, en beneficio de la colectividad.

Una vez que el servidor público ha decidido ocupar un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública, queda sujeto a una diversidad de derechos y obligaciones, y por lo tanto como acto de voluntad también asume determinadas funciones, que habrá de cumplir en igual rango de importancia independientemente del lugar que ocupe dentro de la jerarquía de trabajadores subordinados al Estado.

²³ NAVA NEGRETE, Alfonso, *La Función Pública. Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo IV, Editorial Porrúa, México, 1985, pág. 258.

²⁴ SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso, ob, cit, pág. 373.

1.6 Corrupción

Es una realidad que uno de los actos que mas afectan a la administración pública es la corrupción, a la cual se le han dado varias acepciones, Carbonell y Vázquez afirman que la corrupción “consiste en la violación de una obligación por parte de un decisor con objeto de obtener un beneficio personal extraposicional de la persona que lo soborna o a quien extorsiona, a cambio del otorgamiento de beneficios para el sobornante o el extorsionado, que superan los costos del soborno o del pago o servicio extorsionado.”²⁵

Por otra parte, Palomar de Miguel argumenta que la corrupción es la “perversión en que incurre un funcionario público o cualquiera otra persona responsable del manejo de fondos o de bienes de otros, tolerando actos fraudulentos de sus subordinados y participando él mismo en los ganancias por esta conducta ilícita.”²⁶

Por otro lado, D. Morris considera que la corrupción “consiste en un tipo especial de conducta política caracterizada por actos públicos de funcionarios públicos y de ciudadanos particulares que propicia resultados particularizados, específicamente de una situación dada, dentro de un medio furtivo.”²⁷

De un modo, más específico González Llaca define a la corrupción como: “la acción u omisión de un servidor público o de una persona natural o jurídica del sector privado, que usa y abusa de su poder para favorecer a intereses

²⁵ CARBONELL, Miguel y Rodolfo Vázquez, *Poder, derecho y corrupción*, Primera Edición, Siglo Veintiuno Editores, México, 2003, pág. 26.

²⁶ PALOMAR DE MIGUEL, Juan, *Diccionario para Juristas*, Tomo I, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 2003, pág. 397.

²⁷ D. MORRIS, Stephen, *Corrupción y Política en el México Contemporáneo*, Primera Edición en español, Siglo Veintiuno Editores, México, 1997, pág. 19..

particulares a cambio de una recompensa o de su promesa, dañando así el interés público y/o el de la entidad privada en la que labora.”²⁸

Partiendo de estas definiciones corrupción es, un acto entre dos o más personas, en el que una de las partes detenta poder, el cual consigue satisfacciones personales por encima de la Ley, y que como consecuencia daña a la organización a la que pertenezca.

A la corrupción se le puede concebir como un acto de deslealtad, pérdida o menoscabo de los valores éticos, por encontrarse ligado a estos, es decir a lo que es aceptado por la sociedad.

La corrupción es un acto entre dos, en este caso, el servidor público y el gobernado, al primero, por lo regular se le considera el sujeto pasivo y al segundo como el sujeto activo, por consiguiente, el ciudadano, es decir el gobernado induce al servidor público para desviarlo del cumplimiento de sus obligaciones, aunque no siempre es este el caso, en ocasiones es el servidor público quien presiona al ciudadano para conseguir algún bien material de parte de éste.

Para que el acto de corrupción suceda, no es necesario la entrega de un bien material al servidor público para favorecer intereses particulares, basta que éste desempeñe sus funciones estimulado con la promesa de algún beneficio, para incurrir en dicho acto. La corrupción más que un problema en la Ley, es un problema humano, en el que se da la falta de interpretación y observancia de la Ley.

²⁸ GONZÁLEZ LLACA, Edmundo, *La corrupción patología colectiva*, Primera Edición, INAP, México, 2005, pág. 53.

1.7 Responsabilidad Administrativa

Los servidores públicos que por actos u omisiones en el desempeño de sus deberes, afecten los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, les serán aplicadas las sanciones correspondientes establecidas en la ley respectiva, por cometer una responsabilidad administrativa, al respecto Ortiz Soltero la define como: “aquella en la que incurren los servidores públicos cuando, en el desempeño de sus cargos, comisiones o empleos, su conducta contraviene alguna de las obligaciones contenidas en las veinticuatro fracciones del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, dejando de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.”²⁹

La violación a estos principios no debe de limitarse sólo a la Ley Reglamentaria, ya que hay diversas disposiciones jurídicas en donde también contemplan las obligaciones de los servidores públicos.

Por otro lado, García Ramírez argumenta, “la responsabilidad administrativa a cargo de los servidores públicos surge como consecuencia de actos u omisiones que afectan la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño del servicio público.”³⁰

Del mismo modo, Sánchez Gómez considera que “la responsabilidad administrativa se exige a todos los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones; en tales condiciones, el incumplimiento a tales deberes, la legislación respectiva

²⁹ ORTIZ SOLTERO, Sergio, *Responsabilidades legales de los servidores públicos*, Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 1999, pág. 112.

³⁰ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, ob. cit., pág. 69.

previene la aplicación de sanciones por desviaciones hacia la arbitrariedad, la ilegalidad, la parcialidad o la injusticia.”³¹

La responsabilidad administrativa se presenta por el incumplimiento de las obligaciones que le son indicadas a un servidor público, es decir, por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, tal incumplimiento trae como consecuencia la aplicación de sanciones administrativas, según sea el caso, dichas sanciones y obligaciones se encuentran estipuladas dentro de la Leyes y Reglamentos, como lo es el caso de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Es preciso aclarar que sólo serán sujetos de la responsabilidad administrativa los servidores públicos, comprendiendo claro a los funcionarios y empleados públicos, esta responsabilidad además de comprender un aspecto disciplinario, también incluye la reparación del daño que se hubiere causado al Estado.

³¹ SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso, ob. cit., pág. 425.

CAPÍTULO 2

“FUNDAMENTO JURÍDICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS”

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Como principal fundamento legal de los servidores públicos se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cuál entró en vigor el 1 de mayo de 1917 y sigue vigente hasta nuestros días, en su Título Cuarto denominado “De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado”, se encuentra el artículo 108 que expresa lo siguiente:

“Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes

federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.”

En el numeral anterior se identifican a las personas físicas que desempeñan un empleo al servicio del Estado, es decir, los servidores públicos, pero además también se mencionan otras dos clases de estos, los funcionarios y los empleados públicos que a diferencia del servidor público, éstos no son conceptualizados dentro de la Ley en cita, en consecuencia, se ha generalizado una gran confusión la cual ya fue puntualizada en el primer capítulo, también se identifica que sólo los servidores públicos son quienes cometen una responsabilidad administrativa, esto por los actos u omisiones que cometan en el ejercicio de sus funciones. Es de observarse que en el segundo párrafo del artículo en mención, hay una excepción en cuanto a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, al establecer que el Presidente de la República sólo será responsable por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Otro numeral que hace referencia a los servidores públicos, en específico a la responsabilidad administrativa es el artículo 109, fracción III, el que a la letra dice:

“Artículo 109. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias, expedirán las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás normas conducentes a sancionar a quienes, teniendo este carácter, incurran en responsabilidad, de conformidad con las siguientes prevenciones:

...

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

...”

En el precepto legal arriba citado, se confiere al Congreso de la Unión y a las Legislaturas Locales emitir leyes sobre las responsabilidades en que incurran los servidores públicos, dentro de estas normas positivas se encuentra la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Cuando se habla de una responsabilidad administrativa se refiere al actuar de un servidor público, que durante el desempeño de sus funciones, por actos u omisiones, se afecten los principales principios que deben de observarse en su conducta, los cuales son; legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

2.2 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos fue creada con el propósito de que hubiere un ordenamiento jurídico en el cual se establecieran las bases para un buen comportamiento del servidor público. Como se estipula en el artículo primero de la Ley en cita, ésta, tiene por objeto el reglamentar el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de la misma se establece como principal obligación de los servidores públicos, la de no cometer actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, para que no sean vulnerados estos principios, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en su Título Cuarto, denominado “Capítulo Único de las Acciones Preventivas para Garantizar el adecuado Ejercicio del Servidor Público”, el artículo 48 establece lo siguiente:

“Artículo 48.- Para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la Ley impone a los servidores públicos, será responsabilidad de las dependencias y entidades, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen,

establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar éstos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones...

En el establecimiento de las acciones referidas las dependencias y entidades deberán atender los lineamientos generales que emita la Secretaría.”

Como bien establece el artículo que precede, para que exista un eficaz cumplimiento por parte de los servidores públicos a los principios y obligaciones establecidos en la Ley, se le confieren facultades a dependencias y entidades para que se encarguen de velar que la conducta de los servidores públicos no este viciada de irresponsabilidad, la cual trae consigo un mal desempeño en sus funciones, haciéndose acreedores a una de las sanciones establecidas en la Ley en comento. Por consiguiente, el artículo 49 de la misma Ley, cita lo siguiente:

“Artículo 49.- La Secretaría, con sujeción a lo previsto en el artículo 48 de la Ley, emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate.”

De acuerdo al precepto legal arriba citado y atendiendo al mandato Constitucional, la Secretaría de la Función Pública tiene la facultad y por lo tanto el deber de emitir un Código de Ética para que en toda labor desempeñada por los servidores públicos prevalezcan los principios y valores éticos necesarios para la satisfacción y bienestar de la colectividad, el cual

deberá hacerse del conocimiento de cada uno de los integrantes de la administración pública federal. La Secretaría de la Función Pública deberá de emitir el Código de Ética, en el plazo que se establece de acuerdo al artículo Octavo Transitorio de la Ley en comento, el que a la letra dice:

“Artículo Octavo.- La Secretaría deberá emitir, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, el Código de Ética, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley.”

De acuerdo al artículo anterior la Secretaría de la Función Pública tiene la obligación de emitir el Código de Ética, el cual será un elemento indispensable para normar la conducta diaria de todo servidor público, funcionario y empleado público. Una vez que entró en vigor la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el 14 de marzo del 2002, la Secretaría tuvo un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, para emitir dicho Código.

2.3 Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

Para dar cabal cumplimiento a lo encomendado por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en su Capítulo Segundo, designado “Del Titular de la Secretaría” funda lo siguiente:

“Artículo 5.- El Secretario tendrá las siguientes facultades no delegables:

I. Emitir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes competen a la Dependencia, así como fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, de conformidad con las políticas nacionales, objetivos y metas que determine el Presidente de la República;

...”

Dentro de lo previsto en el artículo arriba citado, el Secretario de la Dependencia del Ejecutivo denominada Secretaría de la Función Pública tendrá las facultades para dar cumplimiento a lo encomendado por las leyes que competan a ésta, destacando claro para fines de ésta investigación la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, por lo tanto deberá de emitir en el plazo otorgado por la mencionada Ley el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

2.4 Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal

De acuerdo a lo señalado en el Plan de Desarrollo 2001-2006, además de los objetivos nacionales, las estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Mediante un nuevo modelo de comportamiento y cultura política basada en la ética pública, por lo que la conducta de los Servidores Públicos estará basada básicamente en 12 principios base:

1. Bien común
2. Integridad
3. Honradez
4. Imparcialidad
5. Justicia
6. Transparencia
7. Rendición de cuentas
8. Entorno cultural y ecológico
9. Generosidad
10. Igualdad
11. Respeto
12. Liderazgo

Estos doce principios se encuentran contemplados dentro del Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, el cuál fue difundido por la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública, mediante el oficio circular número SP/100/0762/02, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de julio del 2002. Cabe señalar que dentro del oficio se menciona que los servidores públicos deben de contar con una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, que estén absolutamente convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, evitando las prácticas de corrupción e impunidad para conseguir una gestión pública de calidad y eficacia.

CAPÍTULO 3

“ACTOS U OMISIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AFECTAN PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL”

3.1 Análisis de los actos u omisiones de los servidores públicos que afectan los principios y valores éticos establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

El Poder Ejecutivo Federal delegó a la Secretaría de la Función Pública, las facultades necesarias para abatir los niveles de corrupción en el país y dar transparencia a la gestión y el desempeño de las instituciones y de los servidores públicos, dentro de la administración pública federal, para lo que estableció un Órgano Interno de Control, el cual es un órgano de vigilancia que depende jerárquicamente de ella, dentro de sus facultades, por mencionar algunas, se encuentran: investigar y resolver procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, tramitar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos y contribuir a reducir los riesgos de corrupción a través de un enfoque preventivo de control, así como también captar y resolver quejas y denuncias en contra de servidores públicos.

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, también dependiente de la Secretaría de la Función Pública, y se encuentra integrada por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal, el Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública, el Procurador General de la República, como invitado permanente, los titulares de las unidades adscritas a la Presidencia de la República, los representantes de los sectores social, privado y autoridades de las entidades federativas y municipales y los titulares de las paraestatales del Gobierno Federal. Como presidente de esta Comisión se encuentra el Secretario de la Función Pública, quién se encargará de designar a un Secretario Ejecutivo.

Como principales objetivos de la Comisión se encuentran, el abatir los actos de corrupción dentro de la administración pública federal, promover la transparencia y la rendición de cuentas, con acciones y estrategias que se le propongan.

Pese a la intervención del órgano de vigilancia y al Código de Conducta que se aplica en cada dependencia de la administración pública federal, existen servidores públicos que realizan actos u omisiones que afectan su desempeño, es de mencionarse que el acto que mas lesiona a la administración pública federal, es la corrupción, ya que de éste provienen la mayoría de los actos u omisiones por parte de los servidores públicos, como se puede apreciar en los datos estadísticos que son proporcionados por la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal. Las opciones y metodología para medir la corrupción son las siguientes:

METODOLOGÍA	ÍNDICE
Percepciones, Opiniones o Expectativas	Índice de Percepción de la Corrupción
Experiencias de Corrupción	Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno

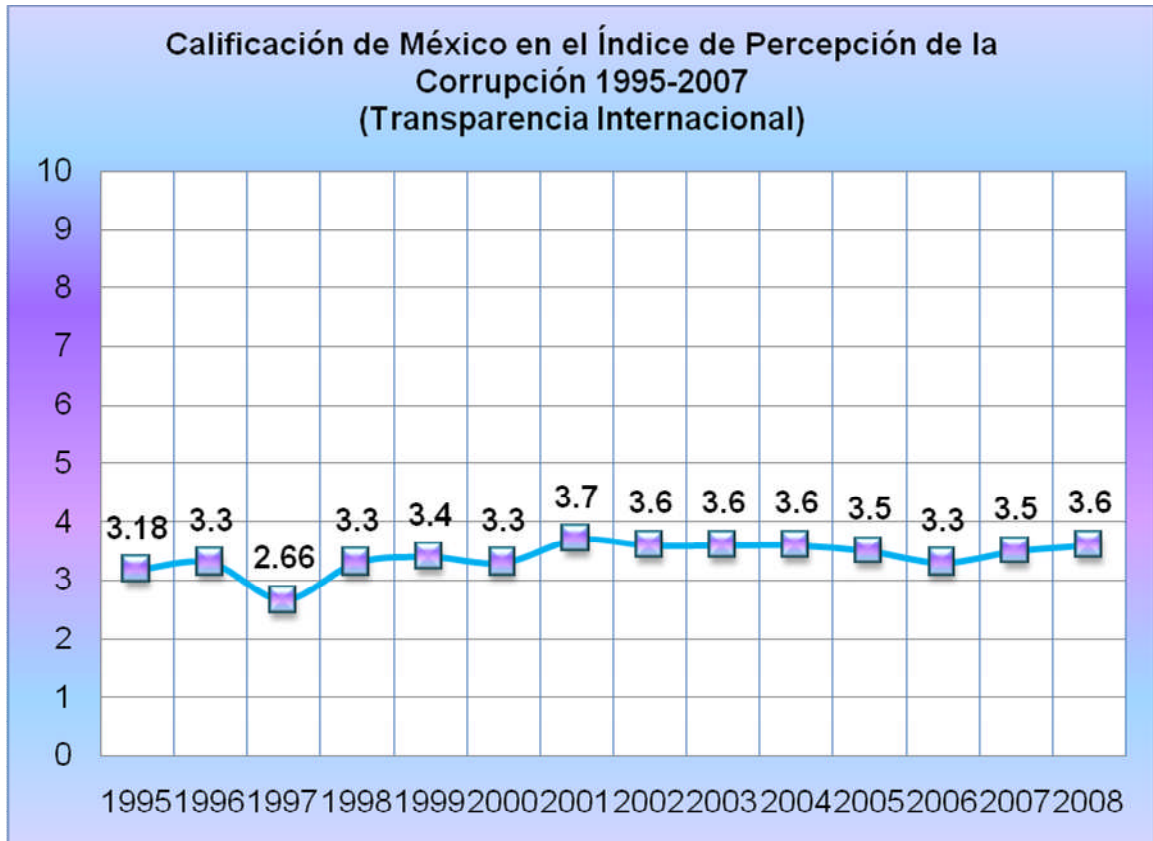
Fuente: http://www.programaanticorruptcion.gob.mx/seminario_sfp_pgr.html

Dependencia: Secretaría de la Función Pública

Fecha: 27 de octubre del 2008

La organización internacional Transparencia Internacional Pública, es quien se encarga de llevar a cabo el Índice de Percepción de Corrupción, desde 1995 hasta el presente año, en el cual ha calificado 180 países. Los datos considerados para obtener el Índice de Percepción de Corrupción, son los

siguientes: la percepción de corrupción entre funcionarios públicos y políticos, las percepciones de empresarios y analistas de distintos países, ya sea que residan en ellos o no y el índice compuesto, el cual se basa en diversas encuestas a expertos y empresas, tal y como se expresa en la siguiente gráfica:



Fuente: http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/seminario_sfp_pgr.html

Dependencia: Secretaría de la Función Pública

Fecha: 27 de octubre del 2008

En la gráfica anterior, el Índice de Percepción de Corrupción mide una escala de cero a diez, cero indica una percepción de muy corrupto y diez una percepción de ausencia de corrupción, recibiendo México una calificación de 3.5, ocupando el lugar 72 de 180 países que fueron calificados*, esto indica que el combate a la corrupción dentro de la administración pública en nuestro país no ha sido el suficiente para lograr erradicarlo.

* Ver anexo No.1

El Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, es un mecanismo que registra los pagos de mordidas por parte de los mexicanos, dato que se obtiene en las encuestas realizadas en hogares, se mide cada dos años, dando inicio desde el 2001 y es publicado por Transparencia Mexicana, para obtener las cantidades que integran el Índice son considerados los siguientes puntos: índice de niveles de corrupción basado en experiencias de los encuestados, la encuesta fue dirigida a hogares analizando treinta y cinco servicios públicos a nivel federal, estatal y municipal, considerando los siguientes factores:

Factor a Considerar	2001	2003	2005	2007
Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno	10.6	8.5	10.1	10.0
Número de actos de corrupción	214 Millones	101 Millones	115 Millones	197 Millones
Costo promedio aproximado de los actos de corrupción	\$109.5 pesos por acto	\$107.0 pesos por acto	\$177.4 pesos por acto	\$138.0 pesos por acto
Costo total aproximado de los actos de corrupción	\$23,400 millones de pesos en mordidas	\$10,656 millones de pesos en mordidas	\$19,000 millones de pesos en mordidas	\$27,000 millones de pesos en mordidas

Fuente: http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/seminario_sfp_pgr.html

Dependencia: Secretaría de la Función Pública

Fecha: 27 de octubre del 2008

El índice anterior brinda una estimación aproximada del costo de la corrupción en nuestro país, lo cual revela que las familias mexicanas han pagado en sobornos entre \$23,400 millones de pesos a \$ 27,000 millones de pesos, desde el 2005 hasta el 2007, estos pagos son realizados por servicios

públicos que por derecho son gratuitos, o deberían de serlo, para ello, se presenta el siguiente gráfico:



Fuente: http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/seminario_sfp_pgr.html
Dependencia: Secretaría de la Función Pública
Fecha: 27 de octubre del 2008

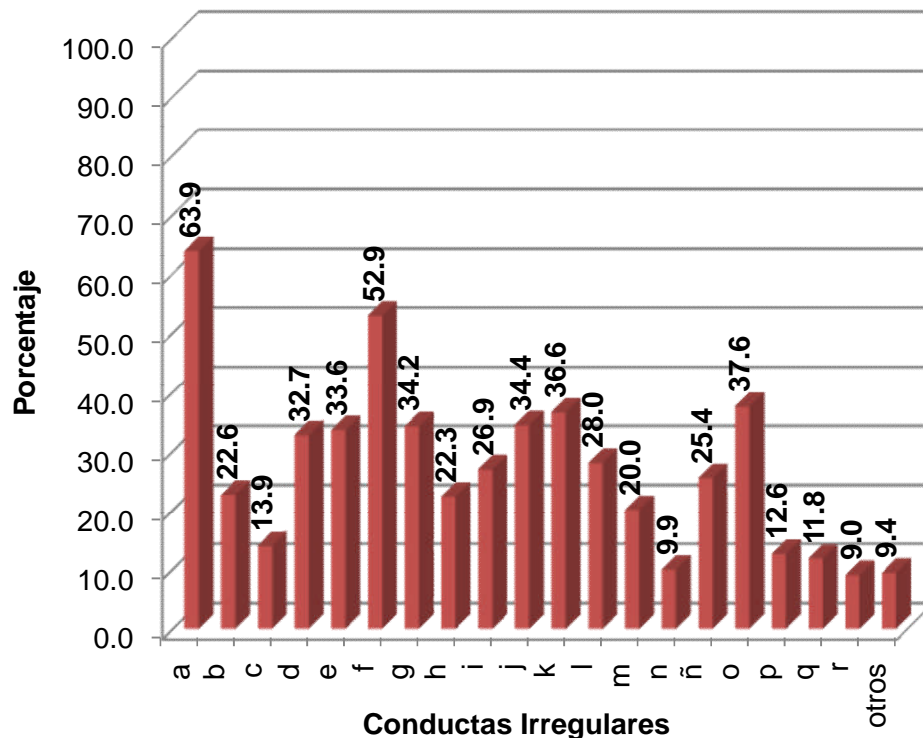
El Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno siendo representado en la gráfica anterior se utiliza una escala de 0 a 12, reflejándose que a mayor puntuación, mayor índice de corrupción. Como se puede observar, la gráfica arroja datos, sobre el número de actos de corrupción y el costo que tiene cada uno de ellos, así como también la cantidad de dinero que los mexicanos invierten en actos de corrupción, cantidad que asciende a \$27, 000 millones de pesos.

La corrupción no es un problema de Leyes, sino más bien, un problema de individuos en este caso los servidores públicos, que cometen conductas ilícitas, ya sea con actos u omisiones que llevan a cabo durante su encargo, como las que en la siguiente gráfica se enumeran de acuerdo al porcentaje en que éstas se encuentran presentes dentro de la Administración Pública Federal,

en sus tres niveles de gobierno, en donde es de observarse que las posibilidades de que se ejecuten conductas por parte de los servidores públicos que perjudican su vocación de servicio, tienen como resultado una sociedad que no funciona con un sistema apropiado que garantice un bienestar general que ésta se merece.

De acuerdo a los datos otorgados por la Secretaría de la Función Pública, son 995 trámites, programas, procesos y servicios federales, los que representan una cantidad potencial de corrupción dentro de las 201 Instituciones de la Administración Pública Federal, tal y como se denota con la siguiente estadística:

Porcentaje en que cada causa o circunstancia está presente en el total de conductas irregulares en la Administración Pública Federal



a	Posibilidad que tiene un servidor público, dentro de su marco de actuación, de favorecer o perjudicar ilícitamente a un particular.
b	Regulación excesiva, deficiente o ausencia de la misma.
c	Trámites excesivos, lentos y/o engorrosos, o exigencia de requisitos extralegales.
d	Ineptitud y/o falta de profesionalización de los servidores públicos.
e	Servidores públicos que se unen para realizar actos irregulares o corruptos, o bien para cubrir la corrupción.
f	Acciones u omisiones consientes para beneficiar o perjudicar a una o más personas.
g	Búsqueda de ingresos extras debido a bajos salarios.
h	Desproporción entre la responsabilidad y el salario.
i	Prácticas de influyentismo.
j	Contacto directo entre quienes resuelven asuntos y los interesados o sus representantes.
k	Posibilidad del servidor público de negociar condiciones en la autorización de un trámite o un servicio.
l	Carencia o deficiencia de controles hacia el trabajo del servidor público.
m	Carencia o deficiencia de control sobre el manejo de doctos, material, equipo, bienes o productos.
n	Posibilidad de controlar o manipular los sistemas de cómputo para favorecer o entorpecer un trámite o un servicio.
ñ	Ejercicio abusivo de la discrecionalidad por parte del servidor público.
o	Contubernio entre servidores públicos o entre éstos con los interesados.
p	Temor o falta de interés para denunciar irregularidades.

q	Falta de información clara y suficiente al usuario sobre requisitos, derechos, obligaciones y tiempos de respuesta.
r	Encontrarse en la disyuntiva de ser cómplice o enfrentar consecuencias (temor fundado).

Fuente: http://www.programaanticorruccion.gob.mx/AR_APF.pdf

Dependencia: Secretaría de la Función Pública

Fecha: 27 de octubre del 2008

La gráfica anterior, mide un porcentaje de 0.0 a 100.0 lo que equivale a mayor porcentaje, mayor es la aparición de alguno de los actos u omisiones descritos en la tabla anterior, arrojando así datos, en los que la circunstancia con mayor porcentaje de presencia dentro de las 201 instituciones de la Administración Pública Federal es, la posibilidad que tiene un servidor público, en el ejercicio de sus funciones, de favorecer o perjudicar ilícitamente a un particular, obteniendo un porcentaje de 63.9 y con menor porcentaje se encuentra la posibilidad de encontrarse en la disyuntiva de ser cómplice o enfrentar alguna consecuencia, con respecto al resultado del mal ejercicio de sus obligaciones.

Es de apreciarse que de acuerdo a los porcentajes que arroja la presente gráfica, los actos u omisiones por parte de los servidores públicos dentro de la Administración Pública Federal, se presentan en una modalidad de actos irregulares que van desde un trámite engorroso, el tráfico de influencias, la falta de profesionalización por parte de los servidores públicos, hasta conductas tales como el soborno, el contrabando, el peculado, el cohecho, entre otras, prácticas por todos conocidas.

Considérense como ejemplos y comentarios de las conductas irregulares que llevan a cabo los servidores públicos dentro de la Administración Pública Federal, los siguientes:

En la conducta irregular, indicada con la letra **a** de la gráfica anterior, referente a la posibilidad que tiene un servidor público dentro de su marco de actuación de favorecer o perjudicar ilícitamente a un particular, se encuentra el caso en el que, verbigracia, un servidor público en este caso un auditor, que labora en el Servicio de Administración Tributaria, al momento de realizar una auditoria con una orden de fiscalización a una persona moral, éste se encarga de realizar todo lo necesario para que dicha empresa, realice un pago de impuestos que no exceda de una cantidad exageradamente mínima a la exigida por la Ley, esto a cambio de una dádiva a dicho servidor público, la presente conducta cuenta con el 63.9%, ocupando el mayor porcentaje dentro de los actos u omisiones de los servidores públicos al momento de ejecutar sus obligaciones.

En relación a la práctica **c** de la gráfica anterior, relativo a los trámites, lentos y/o engorrosos, o exigencia de requisitos extralegales, el pasado 26 de septiembre y hasta el 31 de octubre, fue convocado un concurso por la Secretaría de la Función Pública para que los ciudadanos denunciarán el trámite más engorroso e inútil en el país, como ganador del concurso, el Instituto Mexicano del Seguro Social es quien tiene el trámite más inútil y engorroso de la Administración Pública Federal, el cual consiste en obtener del IMSS, un medicamento controlado, en el que se tiene un tiempo de espera para su entrega de cuatro a quince días, tiempo que no es administrado el medicamento a la persona que lo requiere.³²

En el caso de la conducta **d** de la gráfica anterior, concerniente a la ineptitud y/o falta de profesionalización de los servidores públicos, es muy frecuente que dentro de la Administración Pública Federal se encuentren laborando servidores públicos, que no cuentan con la acreditación de los estudios suficientes como para ocupar cargos de gran responsabilidad, o si bien

³² Vid, http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/wb/SFP/el_tramite_mas_inutil

cuentan con ella, no tienen los suficientes conocimientos para llevar a cabo un desempeño laboral de calidad, es por ello que la ineptitud y la falta de profesionalización por parte de los servidores públicos aun se encuentra presente dentro de la administración, con un el 32.7%.

Otra práctica también muy frecuente, es el de las conductas **e** y **f** de la gráfica anterior, referentes a los servidores públicos que se unen para realizar actos irregulares o corruptos, o bien para cubrir la corrupción y las acciones u omisiones consientes para beneficiar o perjudicar a una o más personas. En donde los servidores públicos exigen o se prestan a recibir sobornos, es decir actos corruptos, ejemplo, una empresa de tornos decide cancelar el servicio de suministro de energía eléctrica en media tensión, para lo cual realiza una solicitud acompañada de un pago de \$500,000.00 pesos y el pago también de una garantía de \$100,000.00, pero por causas económicas la empresa la conexión y la cancelación no se llevan a cabo. Para tramitar la cancelación y la devolución de lo pagado, se presenta el particular con toda la documentación requerida ante el servidor público competente de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, quien le comenta que su trámite se resolverá aproximadamente en ocho o diez meses, así que ofrece agilizarlo para concluirlo en quince días, a cambio de un porcentaje de la cantidad de dinero que le sea devuelta, lo anterior no es mas que corrupción ejercida por los servidores públicos que benefician o perjudican a una o más personas.

La conducta marcada con la letra **g** de la gráfica anterior, relativa a la búsqueda de ingresos extras debido a bajos salarios se entiende que en el caso de servidores públicos que por tener bajos ingresos, se ven en la necesidad de exigir a los ciudadanos el pago de sobornos, con el propósito de obtener un extra de su salario diario, consecuencia de una mala retribución económica a sus labores como servidor público.

Para la conducta **h** de la gráfica anterior, concerniente a la desproporción entre la responsabilidad y el salario, supóngase que un Licenciado en Derecho labora en la Secretaría de Seguridad Pública Federal, con obligaciones que sólo consisten en adquirir datos de casas de seguridad, es de observarse que no se tiene mayor responsabilidad, como para percibir un sueldo de \$25,000.00 pesos mensuales, lo que crea una desproporción entre responsabilidad y salario.

Para el caso de las prácticas de influyentísimo, conducta referida con la letra **i** de la gráfica anterior, referente a las prácticas de influyentismo, es una situación en la que las vacantes dentro de la Administración Pública Federal, son ofrecidos a amigos, compadres, socios, hermanos y demás personas de confianza, por personas que ya se encuentran laborando dentro de las instituciones de la administración, lo que trae como consecuencia que ciudadanos que realmente cubren las expectativas de las vacantes no ocupen un lugar como servidor público.

Como se menciona en la conducta **j** de la gráfica anterior, relativa a el contacto directo entre quienes resuelven asuntos y los interesados o sus representantes, suele ocurrir entre miles de ejemplos más, ante el Ministerio Público, quien a cambio de una dádiva se encarga de manipular la averiguación previa a favor de quien otorgo el soborno, caso que tiene gran relación con las conductas **m** y **n** de la gráfica anterior, concernientes a la carencia o deficiencia de control sobre el manejo de documentos, material, equipo, bienes o productos y la posibilidad de controlar o manipular los sistemas de cómputo para favorecer o entorpecer un trámite o un servicio, en donde se otorga un mal servicio por parte de los servidores públicos, ya sea por la falta o deficiencia sobre el manejo de documentos o bien la posibilidad que se tenga por parte de éstos, para controlar o manipular los sistemas de cómputo, con la finalidad de entorpecer o favorecer un trámite o un servicio.

En cuanto al caso **k** de la gráfica anterior, referente a la posibilidad del servidor público de negociar condiciones en la autorización de un trámite o un

servicio, es tan frecuente como, ejemplo, el acudir a tramitar el pasaporte ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la cual el solicitante se enfrenta a una serie de trámites lentos, además de una serie de dificultades, para que éste le sea expedido, dichas dificultades provocadas por el servidor público, facilitan la negociación con el solicitante, para otorgarle el pasaporte con mayor rapidez, o en otros casos también suele presentarse en la autorización de un trámite o un servicio.

Aunque si bien, existe un órgano de vigilancia que depende de la Secretaría de la Función Pública, el cual se encarga de vigilar todo lo relativo al servidor público, es una realidad que en sus labores que desempeñan se encuentran, como se menciona en el punto **l** de la gráfica anterior, conexas a la carencia o deficiencia de controles hacia el trabajo del servidor público, además de que como se alude en el caso **b** de la gráfica anterior, referentes a la regulación excesiva, deficiente o ausencia de la misma, algunas instituciones que prestan algún servicio, cuentan con una regulación excesiva, deficiente o ausente, lo que trae consigo trámites lentos y por lo tanto engorrosos.

Del mismo modo la práctica **ñ** y **q** de la gráfica anterior, concernientes a el ejercicio abusivo de la discrecionalidad por parte del servidor público y la falta de información clara y suficiente al usuario sobre requisitos, derechos, obligaciones y tiempos de respuesta. ambas con gran relación, suelen presentarse durante un juicio llevado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en donde el magistrado o el secretario general de acuerdos, durante el ejercicio de sus funciones respectivamente, abusen de la discrecionalidad debida, con motivo de afectar al particular, dejándolo en estado de indefensión, durante el procedimiento.

El contubernio, señalado con la letra **o** de la gráfica, relativo a el contubernio entre servidores públicos o entre éstos con los interesados se presenta cuando hay un intercambio de favores entre servidores públicos o bien de éstos con un particular, como es el caso en el que se le adjudica un

contrato a cierta empresa a cambio de un porcentaje del dinero destinado para la realización del proyecto, lo que altera la competencia entre empresas.

Si bien la Administración Pública Federal se encuentra corroída por los actos irregulares cometidos por servidores públicos, hay ocasiones en las que éstos tienen la intención de denunciarlas, pero existe el temor o las amenazas, para no dar a conocer las irregularidades a las que se enfrentan, conducta que se relaciona con el caso r de la gráfica anterior, concerniente a el contubernio entre servidores públicos o entre éstos con los interesados en el que el servidor público se encuentra en la disyuntiva de convertirse en cómplice o en enemigo de otros servidores públicos.

Puesto que los índices mencionados, no otorgan la suficiente información para una reforma o para la enmienda de alguna Ley, por contener datos muy generales, deberían de ser utilizados los indicadores de desempeño de servidores públicos dentro de los tres niveles de gobierno, para así obtener datos más precisos y evaluar los estímulos que provocan actos de corrupción, así como sus efectos y así no medir la corrupción dentro de la administración pública, sino medir los factores que propician las mordidas, es decir, los sobornos a servidores públicos, al igual que los factores que indican los efectos de la corrupción.

3.2 Repercusión del incumplimiento de los principios éticos de los Servidores públicos para con el gobernado.

México ha sufrido una serie de eventos que han transformado los aspectos sociales, económicos, pero sobre todo culturales e ideológicos, ocasionando que las Instituciones Públicas y servidores públicos sean sometidos a considerables cambios, que aunado con el crecimiento de la tasa poblacional en los últimos años, ha traído consigo un aumento en las demandas sociales, lo que ha sometido a la Administración Pública a diversas pruebas. Esta gama de demandas sociales ha incitado que los servidores públicos modifiquen su actitud y su conducta, lo cual se ve reflejado en su

esquema de trabajo, porque la vocación de servicio ha dejado de ser de interés público, para convertirse en un privilegio personal a costa del bien común.

En consecuencia, la repercusión del incumplimiento de los principios éticos de los servidores públicos para con el gobernado, se manifiestan en éste, ocasionando una mentalidad envidiosa, una carestía económica y un deterioro de la administración pública federal.

En cuanto a la mentalidad viciada, el cambio en la conducta de los servidores públicos deteriora los principios y valores éticos implícitos en sus funciones de servicio al Estado, provocando que el incumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad, destruya la confianza que los gobernados han depositado en las Instituciones Públicas, pero sobre todo en los servidores públicos, repercusión muy importante, ya que la confianza es vital para que existan relaciones sociales estables.

Cuando se infringe o viola alguno de los principios o valores éticos, la parte defraudada es la sociedad, por depositar su confianza en los servidores del Estado, el defraudador, en este caso el servidor público, mediante los actos de corrupción se destruye la posibilidad de que exista un entendimiento social, de calidad.

Otro factor que tiene gran repercusión para con el gobernado, por la falta de ética en el servidor público es, la corrupción, la que impide que el servidor público durante el ejercicio de sus labores, dentro de los tres niveles de gobierno actúe de manera tal, que el gobernado cuente con la suficiente confianza, ya sea de realizar cualquier trámite ante alguna institución pública, le sea administrada justicia, o bien, tenga el derecho de recibir algún servicio por parte del Estado, sin la necesidad del pago de un soborno, a una autoridad. Sobre esto, en nuestro país es hasta cierto grado tolerable el pago del soborno al servidor público, ya sea para agilizar un trámite, o bien, para la prestación de

un servicio, no es condenable ante la sociedad el corromper a un servidor público, siempre y cuando sea para un progreso.

Por consiguiente, al llevarse a cabo actos de corrupción como el pago de la mordida, surge la carestía económica en el gobernado, ya que al momento de que se lleva a cabo la corrupción ocasiona un detrimento innecesario en la economía de los hogares mexicanos. De acuerdo con los datos que proporciona el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno, que presenta la organización Transparencia Mexicana, las mordidas, de manera anual, aumentaron de 115 millones en el 2005 a 197 millones en el 2007, otro dato que proporciona es que el 8% de ingreso económico en los hogares es destinado a la corrupción, lo que en un salario mínimo llaga a representar hasta el 24% de su ingreso.³³

Ahora bien, los actos irregulares en las labores de los servidores públicos dentro de la administración pública federal, repercuten económicamente al gobernado de tal manera que los recursos que en un principio son destinados para el bienestar de la sociedad, generalmente son desviados a actos de corrupción. En consecuencia, se afecta al gobernado, ya que, se reducen los ingresos públicos destinados a bienes y servicios esenciales para el bienestar común, en especial a satisfacer las necesidades básicas de quienes viven en condiciones paupérrimas. La falta de acción por parte del servidor público, trae consigo un entorpecimiento en el desarrollo del país, esto, porque si se tenía que construir una escuela, un hospital, edificios o de más inmuebles destinados al bienestar social, y ya no se construyen, por un acto de corrupción, provoca un estancamiento en el bienestar de la sociedad, lo cual afecta en gran medida al gobernado, ya que al no culminarse los proyectos de construcción mencionados, los niveles de empleo se reducen tanto en el sector público como en el privado.

³³ Vid, <http://www.legrandjournal.com.mx/noticias/mexico-197-millones-de-actos-de-corrupcion-en-un-ano>

Por consiguiente, los ingresos económicos del gobernado se reducen en gran medida, perjudicando a empresas grandes, medianas y pequeñas, ocasionando que las pequeñas empresas desaparezcan y las medianas se debiliten, ya que no pueden sostener los altos costos de la corrupción, por lo tanto, el crecimiento económico del país se detiene.

Cada acto u omisión por parte del servidor público que lesiona los principios y valores éticos, cuestan, lo que se ve reflejado en la falta de desarrollo y oportunidades para el gobernado, afectan el medio ambiente que los rodea, la seguridad pública, no se proporcionan ni se administran con calidad y eficacia, bienes, servicios y justicia, los costos para el gobernado, son gastos innecesarios, es así, que la carencia económica no sólo es resultado de los actos irregulares dentro de la administración económica, sino también, hay un alto costo destinado a vigilar el actuar del servidor público, por lo que los recursos destinados a este aspecto, bien podrían ser destinado a satisfacer necesidades colectivas.

En efecto, cada uno de los pasos que se llevan a cabo durante la realización de un trámite ante alguna Institución Pública, son la oportunidad de que se cometa algún acto de corrupción, lo que indica que cada día de retraso cuesta dinero incitando crecidamente, el que se lleve a cabo el soborno, y estimulando también a la mayoría de los servidores públicos a que exijan, ya sea la entrega de un bien material, la realización de alguna promesa, o bien, el pago de determinada suma de dinero. Por consiguiente, todos estos pasos, trámites y retrasos son el resultado de los actos de corrupción, y la falta de la cultura ética de los servidores públicos.

Los actos irregulares por parte de los servidores públicos ocasionan un detrimento de la administración pública federal, lo que repercute en el gobernado, esto porque la sociedad a la que pertenece se vuelve corrupta, por

lo que necesariamente la administración y la sociedad tienen que actuar como entes injustos. Tal es el caso de las Instituciones de la administración, en donde no hay una transparencia suficiente, existe una ausencia de pluralidad, equidad, y de manera injusta, no se facilita la aplicación de la Ley, lo que fomenta un sistema corroído por la injusticia.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Como fin ético del Estado se encuentra el Bien Común, el cual debe de cumplirse a través de una Administración Pública Federal en donde las decisiones y acciones de los servidores públicos estén encaminadas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, condiciones tales como justicia, seguridad, empleo, el acceso a la educación y a la cultura, además de otros aspectos necesarios para el bienestar colectivo, por lo que es indispensable que todo acto del servidor público dentro de la Administración Pública Federal, este dirigido bajo principios y valores éticos que los gobernados puedan conocer, para así evaluar los actos de cada servidor del Estado.

SEGUNDA. La visión e interpretación de las cosas por parte de los servidores públicos se transforma con la edad, el entorno que los rodea, la cultura, entre otros, lo cual ocasiona que los valores éticos los interprete de diferente manera, si bien, los principios y valores éticos no son obligatorios, es decir, el servidor público actúa con libre albedrío, es un hecho que durante el desempeño de sus funciones, su actuar recae en una actitud de individualismo, en donde lo mas importante para él, es así mismo, y no le importan los demás, lo cual demuestra la perdida de vocación de servicio a la sociedad, incumpliendo con el valor ético primordial, el Bien Común.

TERCERA. Los servidores públicos a diario son sometidos a numerosas pruebas y cambios, enfrentándose a situaciones que pueden lesionar o dañar la Función Pública, situaciones como la corrupción, la impunidad, la prepotencia, la intolerancia, entre otras, ocasionando que el servidor público y la sociedad se vuelvan vulnerables, ya que ninguna persona esta exceptuada de enfrentarse a alguna de estas situaciones.

CUARTA. La Administración Pública Federal es el medio y la estructura con que cuenta el Estado para garantizar las necesidades generales de la sociedad,

por lo que el personal que la integra, es decir, los servidores públicos, funcionarios y empleados públicos deberán ser personas dignas, respetuosas, honradas y leales, donde el factor primordial lo constituya, un firme cimiento de principios y valores éticos, que normen su actividad diaria.

QUINTA. El ordenamiento jurídico que regula la conducta de los servidores públicos, es decir, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, es un conjunto de normas que señalan las reglas de conducta, que éstos, deberán de cumplir durante el desempeño de sus funciones con la finalidad de garantizar una convivencia social basada en el Derecho. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley máxima que se encargará de regir cualquier Código, el cual no podrá estar por encima de ninguna Ley, sino que tendrá como propósito el consolidar su cumplimiento.

SEXTA. El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, es una norma de carácter constructivo, que contiene principios y valores éticos, que se encargan de prevenir irregularidades en la conducta de los servidores públicos, que afecten su buen desempeño y, a su vez el bienestar de la sociedad. El Código de Ética, enuncia una serie de principios y valores, que ayudan al servidor público a construir una conducta basada en la ética, lo cual ayuda al servidor público a tener actitudes más acordes con su objetivo, y su visión del futuro, sin limitar su libertad y su forma de actuar, es decir, su autonomía.

SÉPTIMA. Todos los gobernados e instituciones que promueven los valores éticos, deben ser constantes hasta impulsar el conocimiento y aplicación de los mismos al ámbito de la administración pública, la participación ciudadana, las leyes y la cultura. La renovación de la cultura ética es viable en tanto que la sociedad participe con mayor interés y se modifique la mentalidad de los servidores públicos, lo cual implicaría la recuperación de la confianza y el Estado de Derecho.

OCTAVA. La corrupción es sin duda el acto que mas lesiona a la Administración Pública Federal y a todos los que la integran, ya que es a partir de ésta que se originan todos los actos u omisiones irregulares por parte de los servidores públicos que afectan el bienestar del gobernado, dado que el servidor público realiza actos ilícitos, dejando de lado lo establecido en el Código de Ética y como consecuencia tienen una conducta distinta a lo que es aceptado por la sociedad y a lo establecido en la Ley, cometiendo una responsabilidad administrativa o en delito, según sea el caso.

NOVENA. Los índices que se aprecian en la página web de la Secretaría de la Función Pública, no otorgan una guía suficiente para una reforma o la enmienda de alguna Ley, por ser muy generales, no se otorgan datos específicos del como se da la corrupción, se deberían de utilizar los datos mas precisos que indiquen el desempeño de los servidores públicos dentro de la Administración Pública Federal, para evaluar los aspectos que propician a la corrupción y sus efectos, tales como los actos y omisiones por parte de los servidores públicos que afectan la Administración Pública Federal, sino que se deberían medir los factores que alientan los actos irregulares, o bien, los permiten.

DÉCIMA. La mayoría de los actos ante la administración pública federal se realizan al margen de la Ley, provocando que los actos irregulares de los servidores públicos repercutan en el gobernado, ya sea ocasionando en él, una mentalidad viciada, una carestía económica, o bien, un deterioro de la administración pública federal. Es por ello, que todo acto dentro de la administración gira en torno al dinero, trayendo como consecuencia de la falta de ética de algunos servidores públicos, que la vida se vulva mas cara para algunos. Cabe mencionar que lo que mas se ve afectado en el gobernado no es en sí, la mentalidad, la economía, la administración pública federal, sino el valor del ser humano.

DECIMOPRIMERA. Si bien hay servidores públicos que actúan con prepotencia, impunidad, abuso de autoridad, el Estado en sus tres niveles, ya sea federal, estatal o municipal, al igual que en sus tres poderes y los

ciudadanos tienen la obligación de prevenir y denunciar todo acto u omisión que perjudique el bienestar de la colectividad, lo cual con intervención de todos se tendrán servidores públicos con una sólida cultura ética y vocación de servicio a la sociedad.

DECIMOSEGUNDA. Al Estado le corresponde tomar la batuta para mejorar la administración pública federal y que ésta no se siga deteriorando, no debe considerarse como una utopía el desarrollo de una sociedad en donde la confianza sea depositada nuevamente en los servidores públicos, la clave esta en la educación, de acuerdo a esta investigación, que el código ético deje de ser solo palabras enunciadas para ser entendido como un contenido real y necesario, la ignorancia trae consigo una corrupción individual y una ausencia de valores éticos.

DECIMOTERCERA. El Estado requiere mejores ciudadanos como servidores públicos dentro de la administración pública federal, gente competente, capaz, con las aptitudes y conocimientos necesarios, pero sobre todo seres humanos con valores éticos y vocación de servicio, por cierto, el ser humano es quien inventa los principios y valores éticos, asimismo, es quien los transgiversa de tal manera que impiden el desarrollo del país, los valores son necesarios para producir cambios a favor del progreso.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRÁFICAS

- ❖ ACOSTA ROMERO, Miguel, *Compendio de Derecho Administrativo Parte General*, Tercera Edición, Editorial Porrúa, México, 2001.
- ❖ CARBONELL, Miguel y Rodolfo Vázquez, *Poder, derecho y corrupción*, Primera Edición, Siglo Veintiuno Editores, México, 2003.
- ❖ D. MORRIS, Stephen, *Corrupción y Política en el México Contemporáneo*, Primera Edición en español, Siglo Veintiuno Editores, México, 1997.
- ❖ DE ZAN, Julio, *La ética, los derechos y la Justicia*, Primera Edición, Fundación KONRAD-ADENAUER-STIFTUNGE, Montevideo, Uruguay, 2004.
- ❖ DELGADILLO GUTIERREZ, Luis Humberto, *El Derecho Disciplinario de la Función Pública*, Primera Edición, INAP, México, 1990.
- ❖ DELGADILLO GUTIÉRREZ, Luis Humberto y Manuel Lucero Espinosa, *Compendio de Derecho Administrativo Primer Curso*, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 2000.
- ❖ ESCOBAR VALENZUELA, Gustavo, *Ética, Introducción a su problemática y su historia*, Tercera Edición, McGRAW-HILL, México, 1998.
- ❖ GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo, *Ética*, Vigésima Quinta Edición, Editorial Porrúa, México, 1985.

- ❖ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *Derechos de los Servidores Públicos*, Primera Edición, Instituto Nacional de Administración Pública, UNAM, México, 2002.
- ❖ GONZÁLEZ LLACA, Edmundo, *La corrupción patología colectiva*, Primera Edición, INAP, México, 2005.
- ❖ GUDIÑO PELAYO, José de Jesús, *Introducción al amparo mexicano*, Primera Edición, Editorial Limusa, México, 2001.
- ❖ HARO BELCHEZ, Guillermo, *La reforma de la función pública en México*, Primera Edición, INAP, Madrid, España, 1986.
- ❖ MUÑOS AMATO, Pedro, *Introducción a la Administración Pública*, Tomo I, Primera Edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1973.
- ❖ NAVA NEGRETE, Alfonso, *La Función Pública. Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo IV, Editorial Porrúa, México, 1985.
- ❖ NIETO, Santiago y Yamile Medina Pérez, *Control externo y Responsabilidad de los Servidores Públicos del Distrito Federal*, Primera Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2005.
- ❖ OLIVERA TORO, Jorge, *Manual de Derecho Administrativo*, Cuarta Edición, Editorial Porrúa, México, 1976.
- ❖ ORTIZ SOLTERO, Sergio, *Responsabilidades legales de los servidores públicos*, Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 1999.
- ❖ RECASENS SICHES, Luis, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, Novena Edición, Editorial Porrúa, México, 1986.

- ❖ SANABRIA, José Rubén, *Ética*, Decimoctava Edición, Editorial Porrúa, México, 2003.
- ❖ SÁNCHEZ GÓMEZ, Narciso, *Primer Curso de Derecho Administrativo*, Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 1998.
- ❖ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, *Ética*, Primera Edición, Editorial Grigalbo, México, 1976.
- ❖ SERRA ROJAS, Andrés, *Derecho Administrativo*, Tomo I, Octava Edición, Editorial Porrúa, México, 1977.
- ❖ TERÁN, Juan Manuel, *Filosofía del Derecho*, Novena Edición, Editorial Porrúa, México, 1983.
- ❖ VILLORO TORANZO, Miguel, *Lecciones de Filosofía del Derecho*, Primera Edición, Editorial Porrúa, México, 1973.

LEGISLATIVAS

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ❖ Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- ❖ Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
- ❖ Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

ECONOGRÁFICAS

PALOMAR DE MIGUEL, Juan, *Diccionario para Juristas*, Tomo I, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 2003.

ELECTRÓNICAS

El combate a la corrupción en México aspectos legales, mejores prácticas y cooperación internacional.

http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/seminario_sfp_pgr.html

Porcentaje en que cada causa o circunstancia está presente en el total de conductas irregulares, Administración Pública Federal.

http://www.programaanticorrupcion.gob.mx/AR_APF.pdf

Concluyó la Convocatoria Ciudadana para identificar el Trámite más inútil.

http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/wb/SFP/el_tramite_mas_inutil

México-197 millones de actos de corrupción en un año.

<http://www.legrandjournal.com.mx/noticias/mexico-197-millones-de-actos-de-corrupcion-en-un-ano>

Índice de percepción de corrupción.

http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_percepci%C3%B3n_de_corrupci%C3%B3n#.C3.8Dndice_2008

ANEXO 1

ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2005-2008 (TRANSPARENCIA INTERNACIONAL)

Los países Latinoamericanos se encuentran resaltados con negrita.

País	2008		2007		2006		2005	
	Índice	Rango	Índice	Rango	Índice	Rango	Índice	Rango
Dinamarca	9,3	1/180	9,4	1/180	9,4	4/163	9,5	4/159
Nueva Zelanda	9,3	1/180	9,4	1/180	9,6	1/163	9,6	2/159
Suecia	9,3	1/180	9,4	1/180	9,2	6/163	9,2	6/159
Singapur	9,2	4/180	9,4	1/180	9,4	5/163	9,4	5/159
Finlandia	9,0	5/180	9,4	1/180	9,6	1/163	9,6	2/159
Suiza	9,0	5/180	9,0	7/180	9,1	7/163	9,1	7/159
Islandia	8,9	7/180	9,2	6/180	9,6	1/163	9,7	1/159
Países Bajos	8,9	7/180	9,0	7/180	8,7	9/163	8,6	11/159

Australia	8,7	9/180	8,6	11/180	8,7	9/163	8,8	9/159
Canadá	8,7	9/180	8,7	9/180	8,5	14/163	8,4	14/159
Luxemburgo	8,3	11/180	8,4	12/180	8,6	11/163	8,5	13/159
Austria	8,1	12/180	8,1	15/180	8,6	11/163	8,7	10/159
Hong Kong	8,1	12/180	8,3	14/180	8,3	15/163	8,3	15/159
Alemania	7,9	14/180	7,8	16/180	8,0	16/163	8,2	16/159
Noruega	7,9	14/180	8,7	9/180	8,8	8/163	8,9	8/159
Irlanda	7,7	16/180	7,5	17/180	7,4	18/163	7,4	19/159
Reino Unido	7,7	16/180	8,4	12/180	8,6	11/163	8,6	11/159
Bélgica	7,3	18/180	7,1	21/180	7,3	20/163	7,4	19/159
Japón	7,3	18/180	7,5	17/180	7,6	17/163	7,3	21/159
Estados Unidos	7,3	18/180	7,2	20/180	7,3	20/163	7,6	17/159
Santa Lucía	7,1	21/180	6,8	24/180				
Barbados	7,0	22/180	6,9	23/180	6,7	24/163	6,9	24/159
Chile	6,9	23/180	7,0	22/180	7,3	20/163	7,3	21/159

Francia	6,9	23/180	7,3	19/180	7,4	18/163	7,5	18/159
Uruguay	6,9	23/180	6,7	25/180	6,4	28/163	5,9	32/159
Eslovenia	6,7	26/180	6,6	27/180	6,4	28/163	6,1	31/159
Estonia	6,6	27/180	6,5	28/180	6,7	24/163	6,4	27/159
España	6,5	28/180	6,7	25/180	6,8	23/163	7,0	23/159
Qatar	6,5	28/180	6,0	32/180	6,0	32/163	5,9	32/159
San Vicente y las Granadinas	6,5	28/180	6,1	32/180				
Chipre	6,4	31/180	5,3	39/180	5,6	37/163	5,7	37/159
Portugal	6,1	32/180	6,5	28/180	6,6	26/163	6,5	26/159
Dominica	6,0	33/180	5,6	37/180	4,5	53/163		
Israel	6,0	33/180	6,1	30/180	5,9	34/163	6,3	28/159
Emiratos Árabes Unidos	5,9	35/180	5,7	34/180	6,2	31/163	6,2	30/159
Botswana	5,8	36/180	5,4	38/180	5,6	37/163	5,9	32/159
Malta	5,8	36/180	5,8	33/180	6,4	28/163	6,6	25/159

Puerto Rico	5,8	36/180						
Taiwán	5,7	39/180	5,7	34/180	5,9	34/163	5,9	32/159
Corea del Sur	5,6	40/180	5,1	43/180	5,1	42/163	5,0	40/159
Mauricio	5,5	41/180	4,7	53/180	5,1	42/163	4,2	51/159
Omán	5,5	41/180	4,7	53/180	5,4	39/163	6,3	28/159
Bahréin	5,4	43/180	5,0	46/180	5,7	36/163	5,8	36/159
Macao	5,4	43/180	5,7	34/180	6,6	26/163		
Bután	5,2	45/180	5,0	46/180	6,0	32/163		
República Checa	5,2	45/180	5,2	41/180	4,8	46/163	4,3	47/159
Cabo Verde	5,1	47/180	4,9	49/180				
Costa Rica	5,1	47/180	5,0	46/180	4,1	55/163	4,2	51/159
Hungría	5,1	47/180	5,3	39/180	5,2	41/163	5,0	40/159
Jordania	5,1	47/180	4,7	53/180	5,3	40/163	5,7	37/159
Malasia	5,1	47/180	5,1	43/180	5,0	44/163	5,1	39/159
Eslovaquia	5,0	52/180	4,9	49/180	4,7	49/163	4,3	47/159

Letonia	5,0	52/180	4,8	51/180	4,7	49/163	4,2	51/159
Sudáfrica	4,9	54/180	5,1	43/180	4,6	51/163	4,5	46/159
Italia	4,8	55/180	5,2	41/180	4,9	45/163	5,0	40/159
Seychelles	4,8	55/180	4,5	57/180	3,6	63/163	4,0	55/159
Grecia	4,7	57/180	4,6	56/180	4,4	54/163	4,3	47/159
Lituania	4,6	58/180	4,8	51/180	4,8	46/163	4,8	44/159
Polonia	4,6	58/180	4,2	61/180	3,7	61/163	3,4	70/159
Turquía	4,6	58/180	4,1	64/180	3,8	60/163	3,5	65/159
Namibia	4,5	61/180	4,5	57/180	4,1	55/163	4,3	47/159
Croacia	4,4	62/180	4,1	64/180	3,4	69/163	3,4	70/159
Samoa	4,4	62/180	4,5	57/180				
Túnez	4,4	62/180	4,2	61/180	4,6	51/163	4,9	43/159
Cuba	4,3	65/180	4,2	61/180	3,5	66/163	3,8	59/159
Kuwait	4,3	65/180	4,3	60/180	4,8	46/163	4,7	45/159
El Salvador	3,9	67/180	4,0	67/180	4,0	57/163	4,2	51/159
Georgia	3,9	67/180	3,4	79/180	2,8	99/163	2,3	130/

								159
Ghana	3,9	67/180	3,7	69/180	3,3	70/163	3,5	65/159
Colombia	3,8	70/180	3,8	68/180	3,9	59/163	4,0	55/159
Rumania	3,8	70/180	3,7	69/180	3,1	84/163	3,0	85/159
Bulgaria	3,6	72/180	4,1	64/180	4,0	57/163	4,0	55/159
China	3,6	72/180	3,5	72/180	3,3	70/163	3,2	78/159
México	3,6	72/180	3,5	72/180	3,3	70/163	3,5	65/159
Macedonia	3,6	72/180	3,3	84/180	2,7	105/ 163	2,7	103/ 159
Perú	3,6	72/180	3,5	72/180	3,3	70/163	3,5	65/159
Surinam	3,6	72/180	3,5	72/180	3,0	90/163	3,2	78/159
Swazilandia	3,6	72/180	3,3	84/180	2,5	121/ 163	2,7	103/ 159
Trinidad y Tobago	3,6	72/180	3,4	79/180	3,2	79/163	3,8	59/159
Arabia Saudita	3,5	80/180	3,4	79/180	3,3	70/163	3,4	70/159
Brasil	3,5	80/180	3,5	72/180	3,3	70/163	3,7	62/159
Burkina	3,5	80/180	2,9	105/ 180	3,2	79/163	3,4	70/159

Faso								
Marruecos	3,5	80/180	3,5	72/180	3,2	79/163	3,2	78/159
Tailandia	3,5	80/180	3,3	84/180	3,6	63/163	3,8	59/159
Albania	3,4	85/180	2,9	105/ 180	2,6	111/ 163	2,4	126/ 159
India	3,4	85/180	3,5	72/180	3,3	70/163	2,9	88/159
Madagascar	3,4	85/180	3,2	94/180	3,1	84/163	2,8	97/159
Montenegro	3,4	85/180	3,3	84/180				
Panamá	3,4	85/180	3,2	94/180	3,1	84/163	3,5	65/159
Senegal	3,4	85/180	3,6	71/180	3,3	70/163	3,2	78/159
Serbia ⁴	3,4	85/180	3,4	79/180	3,0	90/163	2,8	97/159
Argelia	3,2	92/180	3,0	99/180	3,1	84/163	2,8	97/159
Bosnia y Herzegovina	3,2	92/180	3,3	84/180	2,9	93/163	2,9	88/159
Lesotho	3,2	92/180	3,3	84/180	3,2	79/163	3,4	70/159
Sri Lanka	3,2	92/180	3,2	94/180	3,1	84/163	3,2	78/159
Benín	3,1	96/180	2,7	118/ 180	2,5	121/ 163	2,9	88/159

Gabón	3,1	96/180	3,3	84/180	3,0	90/163	2,9	88/159
Guatemala	3,1	96/180	2,8	111/ 180	2,6	111/ 163	2,5	117/ 159
Jamaica	3,1	96/180	3,3	84/180	3,7	61/163	3,6	64/159
Kiribati	3,1	96/180	3,3	84/180				
Malí	3,1	96/180	2,7	118/ 180	2,8	99/163	2,9	88/159
Bolivia	3,0	102/180	2,9	105/ 180	2,7	105/ 163	2,5	117/ 159
Líbano	3,0	102/180	3,0	99/180	3,6	63/163	3,1	83/159
Mongolia	3,0	102/180	3,0	99/180			3,0	85/159
República Dominicana	3,0	102/180	3,0	99/180	2,8	99/163	3,0	85/159
Ruanda	3,0	102/180	2,8	111/ 180	2,5	121/ 163	3,1	83/159
Tanzania	3,0	102/180	3,2	94/180	2,9	93/163	2,9	88/159
Yibuti	3,0	102/180	2,9	105/ 180				
Argentina	2,9	109/180	2,9	105/ 180	2,9	93/163	2,8	97/159
Armenia	2,9	109/180	3,0	99/180	2,9	93/163	2,9	88/159

Belice	2,9	109/180	3,0	99/180	3,5	66/163	3,7	62/159
Islas Salomón	2,9	109/180	2,8	111/180				
Moldavia	2,9	109/180	2,8	111/180	3,2	79/163	2,9	88/159
Vanuatu	2,9	109/180	3,1	98/180				
Egipto	2,8	115/180	2,9	105/180	3,3	70/163	3,4	70/159
Malawi	2,8	115/180	2,7	118/180	2,7	105/163	2,8	97/159
Maldivas	2,8	115/180	3,3	84/180				
Mauritania	2,8	115/180	2,6	123/180	3,1	84/163		
Níger	2,8	115/180	2,6	123/180	2,3	138/163	2,4	126/159
Zambia	2,8	115/180	2,6	123/180	2,6	111/163	2,6	107/159
Nepal	2,7	121/180	2,5	131/180	2,5	121/163	2,5	117/159
Nigeria	2,7	121/180	2,2	147/180	2,2	142/163	1,9	152/159
Santo Tomé	2,7	121/180	2,7	118/				

y Príncipe				180				
Togo	2,7	121/180	2,3	143/ 180	2,4	130/ 163		
Vietnam	2,7	121/180	2,6	123/ 180	2,6	111/ 163	2,6	107/ 159
Eritrea	2,6	126/180	2,8	111/ 180	2,9	93/163	2,6	107/ 159
Etiopía	2,6	126/180	2,4	138/ 180	2,4	130/ 163	2,2	137/ 159
Guyana	2,6	126/180	2,6	123/ 180	2,5	121/ 163	2,5	117/ 159
Honduras	2,6	126/180	2,5	131/ 180	2,5	121/ 163	2,6	107/ 159
Indonesia	2,6	126/180	2,3	143/ 180	2,4	130/ 163	2,2	137/ 159
Libia	2,6	126/180	2,5	131/ 180	2,7	105/ 163	2,5	117/ 159
Mozambi- que	2,6	126/180	2,8	111/ 180	2,8	99/163	2,8	97/159
Uganda	2,6	126/180	2,8	111/ 180	2,5	105/ 163	2,5	117/ 159
Comoras	2,5	134/180	2,6	123/ 180				

Nicaragua	2,5	134/180	2,6	123/ 180	2,6	111/ 163	2,6	107/ 159
Pakistán	2,5	134/180	2,4	138/ 180	2,2	142/ 163	2,1	144/ 159
Ucrania	2,5	134/180	2,7	118/ 180	2,8	99/163	2,6	107/ 159
Liberia	2,4	138/180	2,1	150/ 180			2,2	137/ 159
Paraguay	2,4	138/180	2,4	138/ 180	2,6	111/ 163	2,1	144/ 159
Tonga	2,4	138/180	1,7	175/ 180				
Camerún	2,3	141/180	2,4	138/ 180	2,3	138/ 163	2,2	137/ 159
Filipinas	2,3	141/180	2,5	131/ 180	2,5	121/ 163	2,5	117/ 159
Irán	2,3	141/180	2,5	131/ 180	2,7	105/ 163	2,9	88/159
Yemen	2,3	141/180	2,5	131/ 180	2,6	111/ 163	2,7	103/ 159
Kazajistán	2,2	145/180	2,1	150/ 180	2,6	111/ 163	2,6	107/ 159
Timor	2,2	145/180	2,6	123/ 180	2,6	111/ 163		

Oriental				180		163		
Bangladesh	2,1	147/180	2,0	162/ 180	2,0	156/ 163	1,7	158/ 159
Kenia	2,1	147/180	2,1	150/ 180	2,2	142/ 163	2,1	144/ 159
Rusia	2,1	147/180	2,3	143/ 180	2,5	121/ 163	2,4	126/ 159
Siria	2,1	147/180	2,4	138/ 180	2,9	93/163	3,4	70/159
Bielorrusia	2,0	151/180	2,1	150/ 180	2,1	151/ 163	2,6	107/ 159
Costa de Marfil	2,0	151/180	2,1	150/ 180	2,1	151/ 163	1,9	152/ 159
Ecuador	2,0	151/180	2,1	150/ 180	2,3	138/ 163	2,5	117/ 159
Laos	2,0	151/180	1,9	168/ 180	2,6	111/ 163	3,3	77/159
Papúa Nueva Guinea	2,0	151/180	2,0	162/ 180	2,4	130/ 163	2,3	130/ 159
República Centrafricana	2,0	151/180	2,0	162/ 180	2,4	130/ 163		

Tayikistán	2,0	151/180	2,1	150/ 180	2,2	142/ 163	2,1	144/ 159
Angola	1,9	158/180	2,2	147/ 180	2,2	142/ 163	2,0	151/ 159
Azerbaiyán	1,9	158/180	2,1	150/ 180	2,4	130/ 163	2,2	137/ 159
Burundi	1,9	158/180	2,5	131/ 180	2,4	130/ 163	2,3	130/ 159
Gambia	1,9	158/180	2,3	143/ 180	2,5	121/ 163	2,7	103/ 159
Guinea- Bissau	1,9	158/180	2,2	147/ 180				
República del Congo	1,9	158/180	2,1	150/ 180	2,2	142/ 163	2,3	130/ 159
Sierra Leona	1,9	158/180	2,1	150/ 180	2,2	142/ 163	2,4	126/ 159
Venezuela	1,9	158/180	2,0	162/ 180	2,3	138/ 163	2,3	130/ 159
Camboya	1,8	166/180	2,0	162/ 180	2,1	151/ 163	2,3	130/ 159
Kirguistán	1,8	166/180	2,1	150/ 180	2,2	142/ 163	2,3	130/ 159
Turkmenis-	1,8	166/180	2,0	162/ 180	2,2	142/ 163	1,8	155/ 159

tán				180		163		159
Uzbekistán	1,8	166/180	1,7	175/ 180	2,1	151/ 163	2,2	137/ 159
Zimbabwe	1,8	166/180	2,1	150/ 180	2,4	130/ 163	2,6	107/ 159
Guinea Ecuatorial	1,7	171/180	1,9	168/ 180	2,1	151/ 163	1,9	152/ 159
República Democrática del Congo	1,7	171/180	1,9	168/ 180	2,0	156/ 163	2,1	144/ 159
Chad	1,6	173/180	1,8	172/ 180	2,0	156/ 163	1,7	158/ 159
Guinea	1,6	173/180	1,9	168/ 180	1,9	160/ 163		
Sudán	1,6	173/180	1,8	172/ 180	2,0	156/ 163	2,1	144/ 159
Afganistán	1,5	176/180	1,8	172/ 180			2,5	117/ 159
Haití	1,4	177/180	1,6	177/ 180	1,8	163/ 163	1,8	155/ 159
Birmania	1,3	178/180	1,4	179/ 180	1,9	160/ 163	1,8	155/ 159

Iraq	1,3	178/180	1,5	178/ 180	1,9	160/ 163	2,2	137/ 159
Somalia	1,0	180/180	1,4	179/ 180			2,1	144/ 159
Fiji							4,0	55/159
Grenada			3,4	79/180	3,5	66/163		
Palestina							2,6	107/ 159

Fuente:http://es.wikipedia.org/wiki/%C3%8Dndice_de_percepci%C3%B3n_de_corrupci%C3%B3n#.C3.8Dndice_2008
Fecha: 5 de febrero de 2009.